



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA (EL BORDO) - CAUCA**  
**CODIGO: 19-532-31-12-001**

Julio 16 de 2021  
Oficio # 0316

Señor(a):  
*Representante Legal y/o quien haga sus veces*  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Carrera 12 No 97- 80, Piso 5  
Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)  
Bogotá D.C.

<b>REF.</b>	
<b>RADICACIÓN:</b>	195323112001-2021-00029-00
<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE(s):</b>	MARÍA CLAUDIA ZAPATA IBARRA
<b>ACCIONADO(s):</b>	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DEL INTERIOR, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE PATÍA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR y OTROS.

*“Al contestar cite esta referencia”*

En forma respetuosa, le comunico a usted que éste despacho profirió un auto de la fecha dentro de la acción de la referencia en el cual, el Juzgado **DISPUSO**:

**“PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional. **SEGUNDO:** ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la señora MARÍA CLAUDIA ZAPATA IBARRA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. **TERCERO:** VINCULAR como terceros interesados a las personas participantes en la Convocatoria Territorial 2019, concretamente, a los participantes bajo la OPEC 21973, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, al MINISTERIO DE SALUD, al MINISTERIO DE DEFENSA, al MINISTERIO DEL INTERIOR, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, al MUNICIPIO DE PATÍA y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR. **CUARTO:** NOTIFICAR el presente auto, por el medio más eficaz, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a las personas participantes en la Convocatoria Territorial 2019, concretamente, a los participantes bajo la OPEC 21973, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, al MINISTERIO DE SALUD, al MINISTERIO DE DEFENSA, al MINISTERIO DEL INTERIOR, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, al MUNICIPIO DE PATÍA y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR. **Córraseles traslado de la demanda y sus anexos para que ejerzan su derecho de defensa. Para los efectos anteriores, y en relación con los participantes de la Convocatoria Territorial 2019 vinculados al trámite, SE ORDENA a la CNSC publique esta providencia admisoría de la acción de tutela dentro del proceso de convocatoria aludido. QUINTO:** OFÍCIESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a las personas participantes en la Convocatoria Territorial 2019, concretamente, a los participantes bajo la OPEC 21973, a la




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA (EL BORDO) - CAUCA**  
**CODIGO: 19-532-31-12-001**

-----  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, al MINISTERIO DE SALUD, al MINISTERIO DE DEFENSA, al MINISTERIO DEL INTERIOR, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, al MUNICIPIO DE PATÍA y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR, para que dentro del término perentorio e improrrogable de DOS (02) días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación, se sirvan informar y allegar lo que consideren pertinente respecto de la acción de tutela presentada y conforme a los hechos en que se basa la misma. Prevéngaseles además, que los informes que llegaren a rendir, se considerarán presentados bajo juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1.991. **SEXTO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA que en el informe que rindan, se pronuncien sobre los aspectos y alleguen los documentos del caso, según lo solicitado por la accionante en las páginas 4 y 5 del escrito de tutela. **SÉPTIMO:** Tener como pruebas al momento de resolverse la presente acción, las allegadas con el escrito introductorio, y las que sean recibidas dentro del trámite de la presente acción. **OCTAVO:** DENEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, con fundamento en las consideraciones que anteceden. **NOVENO:** DAR a la presente ACCIÓN DE TUTELA el trámite preferencial previsto en el Artículo 15 del Decreto 2591 de 1991. **CÚMPLASE - La Juez (Fdo.) BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO”**

**ANEXO:** Copia del escrito de la Tutela con anexos, en 29 folios.

El secretario,

  
**DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA**